SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN
ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACÍON DE SERVICIOS
No. CCS- 20250181

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	RAFAEL ANTONIO AMADO PRIETO
OBJETO:	CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.
VALOR INICIAL	VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.480.000,00).
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA FISCAL 2025.
ADICIÓN No.1	DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.740.000).
PRÓRROGA No.1	TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2025. A PARTIR DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO	(19) DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR TOTAL	TREINTA DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($32.220.000 M/CTE)

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 300 del 12 de mayo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama, identificado con NIT. 891.855.138-1, en calidad de **CONTRATANTE** y por la otra parte **RAFAEL ANTONIO AMADO PRIETO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 74374138 expedida en Duitama y con NIT. 74374138 – 1 quien, para los efectos legales de este contrato, se denominará la **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No.1** del **CONTRATO DE PRESTACÍON DE SERVICIOS No CCS-20250181**, que tiene por objeto: **CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.** De acuerdo con las siguientes consideraciones**: 1-** Que con fecha doce (12) de marzo de 2025, se suscribió el contrato citado, con fecha de inició el 20 de marzo de 2025, por valor de **VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.480.000,00) 2-** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de seis (6) meses, es decir, con fecha de terminación 19 de septiembre de 2025 en consecuencia, se encuentra vigente. **3-** Que la Profesional Universitario Especializado **JESÚS MARTÍN DUEÑAS ESTUPIÑÁN** en calidad de Supervisora del contrato, solicita mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2025, **adición y prórroga del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CCS-20250181**, apoyado en las siguientes razones: (...)*"Respetuosamente me permito solicitar su colaboración, a fin de realizar una adición al contrato en valor y tiempo; donde se especifican las siguientes actividades:---**VALOR ADICIÓN: $10.740.000-**--En letras: **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** Con cargo al rubro: 2.3.2.1.2.1.19.03.0300.0002, servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, de los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población /SGP salud pública--- Certificado de viabilidad CODIGO BPIM 2025-15238-0006 ---Certificado de*

*disponibilidad presupuestal No. 2025000859---**JUSTIFICACIÓN:** ---* se requiere continuidad de la prestación de los servicios y ejecución de actividades para adelantar sus deberes misionales, solicito de manera comedida se realice la adición del contrato *---Dichas acciones deben ser garantizadas durante todo el año, mediante el seguimiento continuo a los procesos que las sustentan. ---**TERMINO:** ---En cuanto al plazo, se ampliará en tres (03) meses a partir del acta de inicio, sin que supere la vigencia de 2025 (desde el 20 de septiembre hasta el 19 diciembre de 2025), como se contempla en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - CCS-20250181. Se mantienen las obligaciones de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA (...).* **4-** Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario dar continuidad al contrato citado. **5-** Que en aras de mantener el equilibrio contractual del contrato y teniendo en cuenta que la solicitud de adición y prórroga da lugar a la firma de un nuevo acuerdo de voluntades, esta se verá reflejada en la legalización del presente documento, en el cual las partes, se encuentran de acuerdo con la modificación realizada. **6-** Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **7-** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen y la presente adición no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **8-** Que, en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). **9-** Que en igual sentido la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello como: "(..) la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable pro su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, **"tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución"** En igual sentido la jurisprudencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que "**es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal** por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados (Concepto del Consejo de Estado, rad. 1493 de 2002; Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 1121 de 1998). **10-** Que, verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de **ADICIÓN DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO DE PRESTACÍON DE SERVICIOS No. CCS-20250181,** que tiene por objeto: **"CONTRATAR UN PROFESIONAL COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y SITUACIONES DE SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA." 11-** Que, en consecuencia, se encuentra y procedente acoger la solicitud de la modificación, del valor, del plazo inicialmente acordado y las obligaciones específicas, en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución inicialmente pactado en la cláusula cuarta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.

CCS-20250181 en tres (03) meses. **SEGUNDA:** Adicionar al valor inicialmente pactado en la cláusula quinta del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS – 20250181 en la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.740.000), respaldados en certificado de disponibilidad presupuestal N°2025000859 con código presupuestal 2.3.2.1.2.1.19.03.0300.0002 servicio de vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que pueden generar riesgos para la población. /SGP salud pública. **TERCERA:** El contratista deberá pagar las estampillas de acuerdo con los términos del contrato y la presente ádición. **CUARTA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **QUINTA:** La presente **ADICION Y PRÓRROGA** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante la aceptación de esta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/2025)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Julieth Fernanda Patiño Torres / Profesional Secretaria General
Revisó: Alexander Sáenz Sáenz - Profesional Oficina de Contratación -Secretaria General